

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

00492 30 JUL. 2009

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Fondo Rotatorio de la Policía y se determinan sus funciones.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Decreto 2125 de 2008 y Acuerdo 012 de 2001, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, "por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación";

SEGUNDO.- Que el subnumeral 3.11 del numeral 3, **PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE**, del anexo **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE** de la mencionada resolución faculta a los entes públicos para evaluar la pertinencia de constituir e integrar un Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable en procura de la generación de información contable confiable, relevante y comprensible;

TERCERO.- Que en el marco del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, es necesario implementar instancias asesoras de alta dirección para la toma de decisiones que fortalezcan controles al proceso contable público, con el fin que la información contable de las entidades logre las características de contabilidad, relevancia y comprensibilidad a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

CUARTO.- Que el Fondo Rotatorio de la Policía como Entidad adscrito al Ministerio de Defensa con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, está obligada a dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución 357 del 23 de

00492

30 JUL 2009

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

QUINTO: Que corresponde al Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, reglamentar la organización interna de la Entidad.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN.- Créase el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, el cual esta integrado por:

- 1) El Director General o su Delegado, quien lo preside
- 2) El Subdirector Administrativo y Financiero
- 3) Jefe de Oficina Asesora Jurídica
- 4) Jefe Oficina Asesora de Planeación
- 5) El Coordinador del Grupo de Contabilidad, quien será el Secretario Técnico del comité.

Parágrafo 1º. Los miembros del Comité actuarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones del mismo, las cuales serán otorgadas por mayoría simple y su participación tiene carácter obligatorio e indelegable.

Parágrafo 2º. El presidente del comité, podrá invitar a cualquiera de los Coordinadores de los Grupos de: Tesorería, Crédito y Cartera, Almacén General, Fabrica de Confecciones, Talento Humano, Bienes en Desuso, Adquisiciones y Contratos, Presupuesto y demás funcionarios asignados al manejo de los módulos que se integren al Sistema de Información Contable y los Registros Contables, cuya consolidación esta a cargo de la Coordinación de Contabilidad. Los invitados participaran con voz y voto.

00492

30 JUL 2009

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

Parágrafo 3°. A las reuniones del Comité podrán asistir como invitados, aquellos funcionarios o particulares que a criterio de los miembros del Comité, puedan adoptar elementos de juicio respecto de los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto.

Parágrafo 4°. El jefe de la Oficina de Control Interno participará en forma permanente en las sesiones del Comité de Sostenibilidad Contable, con derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVO.- Asesorar a los funcionarios responsables de la información financiera, económica, social y ambiental, con el propósito de garantizar la presentación de información contable confiable, razonable y oportuna en el Fondo Rotatorio de la Policía.

ARTÍCULO TERCERO.- MISIÓN.- El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable recomendará la adopción de directrices, políticas y procedimientos encaminados a la ejecución, control y mejora continua de los procesos administrativos y contables del Fondo Rotatorio de la Policía.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ - Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable las siguientes:

1. Recomendar al Director del Fondo Rotatorio de la Policía, las políticas, directrices y procedimientos que se requieran para depurar la información contable de la entidad, particularmente en las siguientes situaciones: ✓

- A) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes y obligaciones ciertos para la entidad;
- B) Derechos u obligaciones que, no obstante su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva;



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

- C) Derechos y obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso;
 - D) Derechos y obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago;
 - E) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;
 - F) Los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y respecto de los cuales sea necesario llevar a cabo el proceso de titulación correspondiente.
 - G) Derechos y obligaciones que por tratarse de mínimas cuantías, no procede adelantar gestiones para obtener su cobro o pago, considerada para el efecto la relación costo-beneficio. Se consideran de mínima cuantía, aquellos montos equivalentes a dos (2) salarios diarios mínimos legales vigentes.
2. Estudiar y evaluar la información contable del Fondo Rotatorio de la Policía de acuerdo con las normas legales vigentes y proponer las acciones de mejora que se consideren pertinentes.
3. Asesorar a las distintas dependencias proveedoras de información contable del Fondo Rotatorio de la Policía, en el cumplimiento de las políticas, directrices y procedimientos relacionados con la depuración y sostenibilidad del sistema contable de la entidad.
4. Estudiar y evaluar la incidencia que puedan tener en la información contable, los

00492

30 JUL. 2009

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

eventos o transacciones de carácter extraordinario.

5. Estudiar, revisar, analizar y evaluar los informes que presenten los responsables de los procesos que tienen a cargo el manejo de los módulos contables sobre la gestión administrativa realizada, proponiendo recomendaciones sobre su retiro o incorporación en los Estados Contables de la Entidad.

6. Las demás relacionadas con la Sostenibilidad Contable del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.

PARAGRAFO 1º: Las funciones previstas en este artículo, serán ejercidas en todos los casos, consultando la política institucional de Sostenibilidad Contable, así como los parámetros señalados por la Contaduría General de la Nación.

El Comité creado mediante esta resolución tiene en consecuencia competencias asesoras en la recomendación de políticas y acciones en lo exclusivamente señalado en la presente.

PARAGRAFO 2º: Las funciones previstas en este artículo se entienden sin perjuicio de la actividades contables que correspondan a la Coordinación del Grupo Contabilidad y Costos – Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad de conformidad con la normatividad vigente que se les asiste.

ARTÍCULO.- QUINTO.- REUNIONES.- El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se reunirá por lo menos cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea citado por el Presidente o el Secretario Técnico.

PARAGRAFO Las reuniones del Comité serán convocadas en forma escrita por el Secretario Técnico, con indicación de la fecha, hora, lugar y orden del día de la sesión

ARTÍCULO SEXTO.- QUORUM.- Las reuniones y adopción de decisiones y



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

recomendaciones del Comité requerirán la presencia y voto de sus cinco (5) integrantes principales y el invitado o los invitados si lo hubiere, y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO SEPTIMO.- SECRETARIO DEL COMITÉ. El secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, será el Coordinador del Grupo Contabilidad del Fondo Rotatorio de la Policía y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones ordinarias del Comité con una antelación no menor a tres (3) días a la misma, por escrito y suministrando a sus miembros los documentos e informaciones necesarias para su adecuada intervención.
2. Convocar a las reuniones extraordinarias a su criterio o por instrucción del Presidente del Comité
3. Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar.
4. Coordinar con el área correspondiente, la presentación previa de los estudios técnicos que han de soportar las recomendaciones y decisiones del Comité.
5. Elaborar las actas de las reuniones que efectúe el Comité, velando por que las mismas se ajusten a la verdad de lo actuado y suscribirlas junto con el Presidente del Comité.
6. Custodiar y mantener el archivo de las actas del Comité.
7. Realizar seguimiento a las decisiones y recomendaciones del Comité para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN.- Las actuaciones administrativas que

00492

3.0 JUL. 2009

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

se adelanten con motivo de las decisiones adoptadas por el Comité requerirán para formalizar los comprobantes de contabilidad de los siguientes sustentos:

1. Copia del acta del comité en la cual constan las decisiones de registro o depuración contable adoptadas.
2. Documentos de soporte idóneos, que evidencien las acciones tomadas en desarrollo de los estudios técnicos adelantados.
3. Los demás soportes que a juicio del secretario del comité, se consideren pertinentes para justificar los registros contables correspondientes.

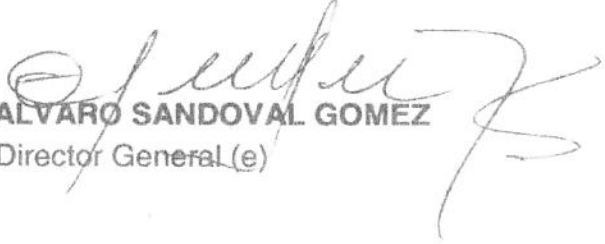
De lo tratado en las reuniones se levantarán actas numeradas consecutivamente, las cuales estarán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

Los estudios técnicos que soporten las recomendaciones y decisiones del Comité harán parte de la correspondiente acta.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 3.0 JUL. 2009

Coronel (r) 
ALVARO SANDOVAL GOMEZ
Director General (e)

Elaboro: ROSALBA REYES SISA
VoB. CR (R) FLOR ALBA FULA VARGAS
VoB. JUAN MANUEL SANCHEZ LONDOÑO